



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 287 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 18 SEP 2017

VISTO: El Memorandum N° 920-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 460852 y N° Exp. 330592, el Acta N° 09 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 243-2017/GOB.REG.-HVCA/PPR-DP y demás documentación en un numero de ciento setenta y siete (177) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 243-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre el presunto hecho irregular incurrido por el Lic. Enf. José Antonio Morán Huamán;

Que, mediante Oficio N° 1387-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 15 de junio de 2017, el Director Regional de Salud de Huancavelica, solicita al Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica, Edwin Flores Ñañez reconsidere su informe en el que opina el archivamiento del caso e inicie las acciones legales contra el Lic. Enf. José Antonio Morán Huamán por apropiarse de los documentos de caja de los recursos del SIS y del dinero en efectivo por la suma de S/. 5,520.50 (Cinco mil quinientos veinte con 50/100 soles); por lo que se recomienda se adopte las acciones correctivas correspondientes;

Que, de la revisión de los actuados y de acuerdo al Informe N° 106-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ST.PAD de fecha 14 de junio del 2017, se desprende lo siguiente: que mediante Informe N° 1070-2015/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RSH, de fecha 18 de setiembre del 2015, el Director de la Red de Salud de Huancavelica informa que el Lic. Enf. José Antonio Morán Huamán, culminó su SERUM el 05 de mayo del 2015, sin que a la fecha cumpla con hacer la entrega de los documentos de Caja de los recursos del SIS, así como las declaraciones juradas de gastos mensuales; de modo que las declaraciones juradas de gasto mensual solo fueron entregadas hasta el mes de marzo del 2015, quedando pendiente la entrega correspondiente del mes de abril del 2015, fecha en que el responsable culminó su SERUM;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 24 de setiembre del 2015 se notifica al Lic. Enf. José Antonio Morán Huamán, requiriéndole para que en un plazo de 72 horas cumpla con la entrega del libro de caja y los documentos sustentatorios de gastos de los recursos del SIS del Puesto de Salud Islaychumpi; asimismo, las declaraciones juradas de gastos mensuales actualizados al mes de abril del 2015. Sin embargo, mediante Informe N° 1336-2015/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RSH, de fecha 12 de noviembre del 2015, el Director de la Red de Salud de Huancavelica, informa que a pesar de haberle notificado mediante Carta Notarial al Lic. Enf. José Antonio Morán Huamán, para que devuelva los bienes antes descritos no cumplió los requerimientos haciendo caso omiso;

Que, al respecto mediante Oficio N° 1279-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 26 de mayo del 2016, emitida por la Lic. Aurea Consuelo Castro Salazar, Directora





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 287 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 18 SEP 2017

Regional de Salud de Huancavelica, remite copia fedateada del expediente al Procurador Público Regional para iniciar las acciones legales conforme a sus facultades conferidas por ley;

Que, mediante Acta de entrega de fecha 05 de julio del 2016, en la sede de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, el Lic. Enf. José Antonio Morán Huamán, realiza la entrega del dinero en efectivo ascendente a la suma de S/. 5,520.50 soles, monto que fue entregado al actual responsable del manejo del libro de caja SIS del Puesto de Salud de Islaychumpi en presencia de las autoridades en condición de veedores. Asimismo, mediante Informe N° 138-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFÑ-e.c.l., de fecha 17 de mayo del 2017, emitido por el Procurador Público Regional - Mg. Edwin Flores Ñañez-, opina archivar el caso en vista de que el investigado realizó la devolución del dinero;

Que, al respecto con Informe N° 106-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ST.PAD, de fecha 14 de junio del 2017, el Abg. Elvis Ronald González Figueroa - Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, señala que la devolución del dinero e instauración del procedimiento administrativo disciplinario no exime de responsabilidad penal al Lic. Enf. José Antonio Morán Huamán, por lo que recomienda al Procurador Público Regional, reconsiderare su Informe N° 138-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFÑ-e.c.l., en el que decide archivar el caso;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Lic. Enf. José Antonio Morán Huamán dejó el cargo sin cumplir con la entrega de los documentos de caja de los recursos del SIS, así como las declaraciones juradas de gastos mensuales, no obstante a ello, cumplió con la entrega del dinero en efectivo pero fuera del plazo, perjudicando al Puesto de Salud de Islaychumpi, conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal Peruano, el cual estipula *“El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años (...);”*

Que, de los hechos antes descritos se colige que, existiría responsabilidad penal por parte del Lic. Enf. José Antonio Morán Huamán, Ex-responsable del manejo de libro de caja SIS del Puesto de Salud de Islaychumpi de la Micro Red de Moya - Red de Salud de Huancavelica DIRESA – Huancavelica, por apropiarse de los documentos y dinero en efectivo por la suma de S/. 5,520.50 (Cinco mil quinientos veinte con 50/100 soles); en tal sentido, estando al Acta N° 09 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de julio del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Que, en tal sentido, estando al Acta N° 09 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de julio del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 287 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 18 SEP 2017

JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales correspondientes contra el Lic. Enf. José Antonio Morán Huamán, por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 243-2017/GOB.REG-HVCA/PPR-DP, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL